

**INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTÍN"**

CUDI: EXP-UNR: 38376/2021

//-sario, 10 de diciembre de 2021

VISTO: que está en trámite de aprobación de la séptima modalidad para cursar la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario terminalidad "Técnico en Alimentos", según resolución;

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar el Reglamento de elección de modalidades del segundo ciclo del plan de estudios del Instituto Politécnico Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, ofreciendo siete modalidades: Electrónica, Constructor de Obras, Mecánica, Química, Plantas Industriales, Informática Profesional y Personal y Alimentos;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR  
"GENERAL. SAN MARTÍN"**

**Resuelve:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 772/12-IPS--

ARTÍCULO 2º: Establecer el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE MODALIDADES, del Segundo ciclo del Plan de Estudios del Instituto Politécnico Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que a continuación se indica:

- 1) Al finalizar el 3er Año cada alumno del Instituto Politécnico Superior optará por la especialidad a seguir indicando sus preferencias en orden decreciente de interés entre las 7 (siete) modalidades;
- 2) El Instituto abrirá una división por modalidad, es decir, siete divisiones de 4º Año, una para cada modalidad de la Educación Técnica Profesional;
- 3) La modalidad "Alimentos se dictará en el anexo de Granadero Baigorria;
- 4) Cada división se conformará con un máximo de treinta y cinco (35) alumnos;
- 5) Cuando el número de aspirantes a cursar la división de cada especialidad superará el número de treinta y cinco (35), ésta se conformará con los treinta y cinco (35) alumnos de mejor promedio entre la nómina de todos los aspirantes escalafonados por promedio, para cada especialidad independientemente;
- 6) Si en algún curso del ciclo Profesional un alumno decidiese cambiar la terminalidad elegida, este cambio operará a partir de la existencia de cupo en el cursado de la nueva modalidad que elige y sobre la base de un régimen de equivalencias, a partir del Plan de Estudios vigente;
- 7) El recursado de algún curso del ciclo Profesional estará sujeto estrictamente a la existencia de cupos y atendiendo a los regímenes actuales de la educación secundaria en general.-

//-2

ARTÍCULO 3º: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Instituto.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, archívese.-

**RESOLUCION N° 1148/21-IPS-**  
mf.-



Lic. MARIANA INÉS FRESCO  
Secretaría Administrativa  
Instituto Politécnico Superior  
"General San Martín"



Mg. Ing. JUAN A. FARINA  
Director  
Instituto Politécnico Superior  
"General San Martín"